

NORMAS DE CONTROL ESCOLAR, PLAN 2004

La escala oficial de calificaciones será numérica y se asignará en números enteros del 5 al 10, siendo 6 la calificación mínima aprobatoria.

Criterios de Acreditación

- La evaluación del aprendizaje será continua y dará lugar a la formulación de calificaciones parciales, las cuales se registrarán con números enteros.
- La calificación final será el resultado de la suma de las calificaciones parciales obtenidas, dividida entre el número total de éstas. Se registra con número entero y una cifra decimal sin redondear.
- De 1° a 6° semestres, para tener Derecho de Acreditación, se deberá tener una asistencia como mínimo de 85% del tiempo establecido y una calificación final de 6 o mayor.
- Para el caso de 7° y 8° semestres, el estudiante tendrá derecho a la acreditación solo si se ha cubierto como mínimo el 90% de asistencia.
- El alumno sólo acreditará la asignatura de Trabajo Docente si acreditó la correspondiente al Análisis del Trabajo Docente y viceversa, en virtud de que ambas asignaturas se complementan para el logro de sus propósitos.
- Los alumnos inscritos en las licenciaturas para la formación de docentes de educación básica, modalidad escolarizada, tendrán un plazo máximo de dos años improrrogables para terminar sus estudios, después del tiempo curricular señalado.

Criterios de Regularización

- De 1° a 6° semestres, cuando obtenga 5 (no acreditado), podrá presentar un máximo de 4 cursos en el periodo de regularización inmediato.

Oportunidades de Regularización

- De 1° a 6°
 - 85% o más de asistencia: 3 oportunidades.
 - De 60 a 84% de asistencia: 2 oportunidades.
 - Menos de 60%: una oportunidad.

Si después de estas oportunidades mencionadas, no acredita, causará **baja definitiva**.

Si el estudiante acumula 3 o 4 cursos sin acreditar después del periodo de regularización, causará **baja temporal**. Si se acumulan 5 cursos o más sin acreditar después del periodo de regularización causará **baja definitiva**.

- Las oportunidades de regularización serán consecutivas y se contabilizarán aun cuando el estudiante no realice el trámite correspondiente para acreditar los cursos.
 - Solo en caso de enfermedad u otra situación que impida al alumno asistir a la institución, a petición escrita por el propio estudiante y antes del periodo de regularización, se podrá autorizar la **baja temporal voluntaria**.
- 7° y 8° Semestres:
 - La regularización en estos semestres se efectuará de manera exclusiva mediante el **recursamiento** y acreditación de las asignaturas de Trabajo Docente y Análisis del Trabajo Docente.